



CONTRATACION SAN LUIS <contratacion@sanluis-tolima.gov.co>

OBSERVACIONES PRE PLIEGO DE CONDICIONES

1 mensaje

JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONZ <licitacionespaeztour@gmail.com>

9 de septiembre de 2026 a las 14:37

Para: contratacion@sanluis-tolima.gov.co

PINTO PAEZ Y CIA S EN C, identificada con el NIT. 809.009.384-9 se permite presentar las siguientes observaciones al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-2026 cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA DE LAS ZONAS RURALES Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

Atentamente

JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ

315 897 4360 - 315 790 8440

REPRESENTANTE LEGAL

PINTO PAEZ Y CIA S. EN C.



OBSERVACIONES PRE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

346K

Ibagué, septiembre 09 de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS - TOLIMA
Ciudad.

Asunto: Observaciones pre pliego de condiciones

PINTO PAEZ Y CIA S EN C, identificada con el NIT. 809.009.384-9 se permite presentar las siguientes observaciones al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-2026 cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACIÓN EDUCATIVA DE LAS ZONAS RURALES Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS (TOLIMA)

1. En los pliegos de condiciones dice que el contratista seleccionado deberá asumir la siguiente carga tributaria:

Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Adulto	4%
Retención en la Fuente	4% si Declara IVA – si no declara 6%
Gastos Administrativos	0,5 %
Industria y Comercio	0,8%
Sobretasa Bomberil	10 % Sobre el ICA
Comisarías de Familia	2 %
Tasa Pro Deporte	1%

PARAGRAFO 1 : Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutara con recursos de la Gobernación del Tolima, se solicita revisar la forma de pago estipulada en el parágrafo, ya que cuando la Gobernación del Tolima cuando realiza los pagos, Está descuenta proporcionalmente al valor pagado lo correspondiente a las estampillas y se lo consigna directamente a la ALCALDIA DE SAN LUIS y no como se esta solicitando en lo pliegos de condiciones que dice que se deben pagar o consignaran en el momento de legalización del contrato, Por lo tanto solicitamos aclaración sobre la forma de pago de las estampillas

2. El MUNICIPIO DE SAN LUIS manifiesta lo siguiente en los pliegos de condiciones En relación con la experiencia requerida

EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contemple la prestación de servicios de transporte escolar terrestre y/o de estudiantes de zona urbana o rural cuyo sumatoria del valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, el proponente deberá resaltar en el RUP el contrato que acredita para cumplir la experiencia General exigida en el presente proceso.

Para los casos que tratan exclusivamente las notas 1 y 2 del presente numeral con tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, la prestación de servicios de transporte escolar terrestre y/o de estudiantes de zona urbana o rural, cuyo valor sumado sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, el proponente deberá resaltar en el RU el contrato que acredita para cumplir la experiencia General exigida en el presente proceso.

Se solicita a la ALCALDIA DE SAN LUIS aclarar la solicitud de experiencia Requerida, como se puede observar dice que de acuerdo al RUP se solicita ejecución de máximo dos contrato y mas abajo dice que para los casos que tratan exclusivamente las notas 1 y 2 del presente numeral con tres contrato, por tanto solicitamos se aclara cual es la cantidad correcta de los contratos con los que se debe acreditar la experiencia, además a los proponentes no les están solicitando experiencia general solo la especifica

3. LA ALCALDIA DE SAN LUIS dice que: "Para el presente proceso, en lo que hace relación con los convenios de colaboración empresarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el **Decreto 171 de 2001**, la ALCALDIA DE SAN LUIS debe tener en cuenta que el Decreto 171 de 2001, es un Decreto que se encuentra Derogado, actualmente el Decreto 1079 de 2015, es el que Rige la materia de transporte terrestre especial.

Atentamente



JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PINTO PAEZ Y CIA S EN C